



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Corrientes, 19 DIC 2018

ORDENANZA N° 6701

VISTO:

El artículo 29° incisos 31 y 57, artículo 46° incisos 16, 17 y 28 de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 6303 sancionada el 11 de junio de 2015, Y:

CONSIDERANDO:

Que, la rapidez con que se producen los cambios en los tiempos actuales y las necesidades que se generan, obligan constantemente a establecer nuevos procedimientos que respondan a los requerimientos de transparencia y celeridad que demanda la ciudadanía en los trámites a realizar con la *Municipalidad de la Ciudad de Corrientes*.

Que, particularmente el régimen de *Habilitaciones Municipales establecido por la Ordenanza N° 6303/15*, no ha previsto la inclusión de sistemas electrónicos que respondan a dichos requerimientos por lo que se hace necesario establecer un nuevo sistema normativo, transparente, ágil y eficiente que responda a las exigencias.

Que, este tipo de plataformas simplificará e incentivará la registración formal de las actividades, sin entorpecer o retrasar las mismas, garantizando un régimen moderno donde los ciudadanos, realizarán sus trámites de manera ágil, ordenada y eficaz.

Que, a los fines de compatibilizar con el ejercicio del Poder de Policía Municipal, la clasificación de actividades por riesgo se presenta como una oportunidad propicia para adecuar los procesos vigentes, estableciendo los requisitos exigidos para cada tipo de actividad según el tipo de riesgo, regulando situaciones no contempladas, de conformidad a las distintas realidades y constantes transformaciones fácticas que nuestra realidad plantea.

Que, el artículo 29° inciso 31 de la Carta Orgánica establece como facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre licencia y habilitación de establecimientos industriales, comerciales, cementerios, servicios fúnebres y policía mortuoria;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..2//

Corrientes, 19 DIC 2018

ORDENANZA N°

6701

Que, el artículo 46° inciso 16 de la Carta Orgánica Municipal faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a presentar proyectos de Ordenanzas, en tanto que el inciso 28 del mismo artículo y cuerpo legal, atribuye la facultad de acordar licencias comerciales según normas dictadas al efecto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Objeto de Regulación

ART.-1°: DETERMINAR que la habilitación comercial para la instalación y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales, de servicios y toda otra actividad que deba someterse a dicha autorización municipal se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza, sin perjuicio de la aplicación de normas o regulaciones específicas referidas a la actividad a desarrollar o al titular en particular.

Principio General

ART.-2°: ESTABLECER como forma previa al ejercicio de toda actividad a desarrollarse en el ejido de la Ciudad de Corrientes, la habilitación municipal mencionada en el artículo anterior.

Concepto de Habilitación

ART.-3°: CONSIDERAR a las habilitaciones municipales como el permiso que otorga la Municipalidad de la Ciudad Corrientes a una o más personas humanas o personas jurídicas individualizadas, para el desarrollo de la actividad o actividades solicitadas, en un lugar determinado y que hayan cumplido los recaudos normativos dictados al efecto.

Autoridad de Aplicación

ART.-4°: EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá delegar la facultad de otorgar habilitaciones comerciales; actuando como autoridad de aplicación la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico o la que en el futuro la reemplace.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..3//

Corrientes, 19 DIC 2018

ORDENANZA N° **6701**

Requisitos

ART.-5°: ESTABLECER que los requisitos, particularidades, formalidades y documentaciones serán objeto de reglamentación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Solicitud de Habilitación

ART.-6°: PREVIO a la solicitud de habilitación comercial, el iniciador deberá contar con la factibilidad de uso de suelo, y en el caso de que el inmueble se encuentre en los distritos CHM, CH, EG 37, EG 38 y/o se encuentre catalogado como de interés urbano patrimonial, deberá intervenir la comisión de centro histórico, de competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

La solicitud de habilitación comercial, será presentada por escrito o a través de internet mediante un documento electrónico de acuerdo al procedimiento y con la documentación que determine la reglamentación.

A tal efecto, el solicitante deberá generar una cuenta de usuario a través de la cual podrá iniciar el trámite de habilitación, hacer presentaciones, acceder a trámites iniciados, documentos, notificaciones oficiales, comunicaciones, etc.

Se entiende por documento electrónico a la representación electrónica de actos o hechos, con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento o archivo.

ART.-7°: TODA documentación, dato y cualquier otra información que sea suministrada por el solicitante será considerada copia fiel del original que obre en su poder y reviste carácter de declaración jurada. La omisión y/o falsedad de los documentos y datos presentados será pasible de todas las sanciones administrativas y penales que pudiesen corresponder.

La Autoridad de Aplicación se reserva la potestad de efectuar los controles que considere pertinentes a los efectos de verificar la documentación, dato o información proporcionada por el interesado.

Identificación de Actividades

ART.-8°: DETERMINAR que todas las solicitudes de habilitación deberán identificar el rubro principal y los rubros secundarios en los que se habrán de



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..4//

Corrientes, 19 DIC 2018

ORDENANZA N° 6701

desenvolver, para lo cual se utilizará la codificación del Clasificador de actividades económicas de AFIP.

ART.-9º: ESTABLECER que las actividades económicas se clasificarán en Riesgo Bajo, Medio y Alto, según el impacto que cada una de ellas pudiera generar sobre los bienes, los trabajadores, el ambiente o la comunidad en general.

De conformidad con ello, serán consideradas:

- a) **Actividades de Riesgo Bajo:** aquellas que no generen impacto sobre los bienes, los trabajadores, el ambiente o la comunidad en general y son realizadas en establecimientos de hasta cien metros cuadrados (100m²).
- b) **Actividades de Riesgo Medio:** aquellas que no generen impacto significativo sobre los bienes, los trabajadores, el ambiente o la comunidad en general y/ son realizadas en establecimientos de cien metros (100m²) hasta quinientos metros cuadrados (500m²).
- c) **Actividades de Riesgo Alto:** aquellas que generen impacto significativo sobre los bienes, los trabajadores, el ambiente o la comunidad en general y/o son realizadas en establecimientos de más de quinientos metros cuadrados (500m²).

ART.-10º: DE acuerdo a la clasificación detallada en el artículo 9, el trámite de habilitación municipal podrá adoptar alguna de las siguientes modalidades:

- a) **HABILITACIÓN SIMPLIFICADA:** Procederá únicamente para aquellos establecimientos que desarrollen actividades clasificadas como de Riesgo Bajo, cuya superficie no supere los 100 m² (cien metros cuadrados), conforme el trámite previsto en la reglamentación de la presente Ordenanza.
- b) **HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE RIESGO MEDIO:** El solicitante obtendrá la Habilidad Comercial una vez verificada la documentación cargada al sistema por la Autoridad de Aplicación ordenando la correspondiente inspección la que podrá ser anterior o posterior a la misma, según el trámite previsto en la reglamentación de la presente Ordenanza.
- c) **HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS RIESGO ALTO:** El solicitante obtendrá la Habilidad Comercial una vez verificada la documentación cargada al sistema y luego de realizada la inspección del



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..5//

Corrientes, 19 DIC 2018

ORDENANZA N°

6701

establecimiento por la Autoridad de Aplicación, conforme el trámite previsto en la reglamentación de la presente Ordenanza.

Exhibición de la Habilitación

ART.-11°: LOS establecimientos en donde se desarrollen las actividades descriptas en el artículo primero deben exhibir en el acceso al establecimiento en un lugar visible la habilitación municipal.

Condiciones de permanencia

ART.-12°: DETERMINAR que las habilitaciones definidas en el artículo segundo mantendrán su vigencia, mientras no se modifique el destino, afectaciones o condiciones en que se acordó, no se produzca el cese, traslado de la actividad a otro local o establecimiento, no se desvirtúe el rubro, no se amplíe la superficie declarada, o no se produzcan las razones definidas en el artículo 14 (Revocabilidad).

ART.-13°: CUANDO se pretenda modificar el destino, afectaciones o condiciones en que se acordó la Habilitación Municipal, el solicitante deberá requerir a la autoridad de aplicación su adecuación a las nuevas circunstancias, conforme el trámite previsto en la reglamentación de la presente Ordenanza.

ART.-14°: EN caso que se produzca el cese o traslado de la actividad a otro local o establecimiento o se modifique el rubro, se deberá solicitar la baja de las actuaciones originales y tramitar una nueva Habilitación Municipal.

Revocabilidad

ART.-15°: TODA habilitación municipal lleva implícita la facultad de la Municipalidad de retirarla dejándola sin efecto, disponer el cese de actividades y/o clausura del local, inhabilitación y/o demolición de construcciones por razones de trasgresión a normativas vigentes, ubicación, seguridad, salubridad, urbanismo, tranquilidad, moralidad u ornato. Las habilitaciones concedidas no otorgan derecho de ninguna índole, circunscribiéndose solamente a los lineamientos establecidos en la presente.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

.6//

Corrientes, 19 DIC 2018

ORDENANZA N° 6701

Prohibición

ART.-16°: QUEDA prohibido iniciar cualquier actividad descrita en el artículo primero sin que previamente se haya extendido la Habilitación Municipal, bajo los lineamientos previstos en la presente y la reglamentación que al efecto se dicte.

Penalidades

ART.-17°: EL desarrollo de cualquier actividad descrita en el artículo primero sin la correspondiente Habilitación Municipal; el desarrollo de actividades con uso de suelo denegado o en lugares prohibidos; la construcción o refacción sin la correspondiente aprobación municipal, y otras causales previstas en normas específicas y según lo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que hubiere detectado la infracción o contravención, harán a los responsables pasibles de la aplicación de sanciones de clausura preventiva o definitiva de los establecimientos, más las accesorias de multas y recargos a sus titulares y/o responsables y en los casos que corresponda, de la demolición de locales, instalaciones y estructuras, conforme lo dispone la normativa vigente.

ART.-18°: EL falseamiento u omisión de cualquier dato o información incorporado en un documento con carácter de declaración jurada, generará la revocación de la habilitación otorgada, la inhabilitación del solicitante por el plazo mínimo de un año a contarse desde la fecha de su aplicación efectiva y las multas que por reglamentación dispusiere el Departamento Ejecutivo Municipal. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieren corresponder.

Notificaciones

ART.-19°: A los fines de la presente Ordenanza, el solicitante deberá constituir un domicilio especial electrónico de habilitación comercial en la cuenta de usuario generada, en el cual serán válidas las comunicaciones y notificaciones, quedando garantizada la validez jurídica, confidencialidad, seguridad e integridad de la información notificada.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..7//

Corrientes, **19 DIC 2018**

ORDENANZA N°

6701

Excepcionalmente, por caso fortuito o de fuerza mayor, las notificaciones deberán cursarse al domicilio del establecimiento o el domicilio declarado por el solicitante al efecto.

Perfeccionamiento de la notificación.

ART.-20°: LA notificación oficial quedará perfeccionada cuando el contenido de la misma esté disponible en el domicilio especial electrónico de habilitación comercial de la cuenta de usuario generada. A dichos efectos, se considerará al usuario notificado el primer día hábil siguiente al de la fecha de ingreso de la notificación a su cuenta, momento en el que comienzan a correr los plazos.

Los días inhábiles no serán tenidos en cuenta a los efectos de contabilizar los plazos.

Aplicación supletoria.

ART.-21°: LAS disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo, se aplican supletoriamente a las relaciones y situaciones jurídicas no regladas en la presente.

Disposiciones Transitorias

ART.-22°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que dicte la Reglamentación pertinente.

ART.-23°: LA presente Ordenanza, entrará en vigencia el 01 de Marzo del Año 2019. A partir de dicha fecha, quedará derogada la Ordenanza N° 6303 sancionada el 11 de junio de 2015 y toda aquella norma que se oponga a la presente.

ART.-24°: LAS disposiciones de la presente no serán aplicables en forma retroactiva a las solicitudes de habilitaciones municipales iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia, a menos que ello sea más favorable al desarrollo de la actividad.

ART.-25°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un procedimiento simplificado por única vez para aquellos expedientes que habiendo cumplimentado con todos los requisitos de Ordenanzas anteriores no posean la correspondiente Habilitación Municipal.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

.8//

Corrientes, 19 DIC 2018

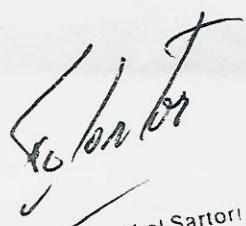
ORDENANZA N° 6701

ART.-26°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

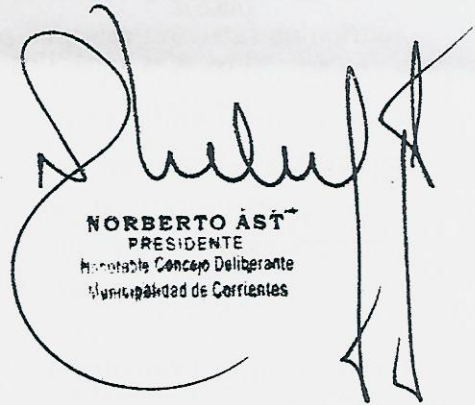
ART.-27°: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ART.-28°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes




NORBERTO AST
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes

20 DIC. 2018

1210

VISTO: LA ORDENANZA N° 6701 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19/12/2018.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2959 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 21 /12/18

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Sr. EMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

*Emilio G. Vallejos
21 de Diciembre de 2018*